



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Demandante	Davivienda S.A.
Demandado	Pedro Pablo Ospina Montoya
Radicación	633024089001-2017-00017-00

De conformidad con el memorial suscrito por la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ se acepta la renuncia del poder que le fuera otorgado para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia.

En aplicación al inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1054b96d6420c9820bd2a77aa89ff3afe618929e53e0137672496b996f64eb4

Documento generado en 07/10/2021 11:48:00 AM

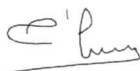
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 076

FIJACIÓN: 08-10-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria